



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/CONF.189/PC.2/6
30 de marzo de 2001

ESPAÑOL
Original: FRANCÉS/INGLÉS

CONFERENCIA MUNDIAL CONTRA EL RACISMO,
LA DISCRIMINACIÓN RACIAL, LA XENOFOBIA
Y LAS FORMAS CONEXAS DE INTOLERANCIA

Comité Preparatorio

Segundo período de sesiones

Ginebra, 21 de mayo a 1º de junio de 2001

Tema 5 del programa provisional

INFORMES SOBRE LAS ACTIVIDADES Y REUNIONES PREPARATORIAS
LLEVADAS A CABO EN LOS PLANOS INTERNACIONAL,
REGIONAL Y NACIONAL

Documentos finales de la Conferencia Europea contra el Racismo
(Estrasburgo (Francia), 11 a 13 de octubre de 2000)

Nota del Secretario General

El Secretario General tiene el honor de transmitir al Comité Preparatorio la Declaración Política, las Conclusiones Generales y el Informe General de la Conferencia Europea contra el Racismo.

ÍNDICE

	<u>Página</u>
I. DECLARACIÓN POLÍTICA	3
II. CONCLUSIONES GENERALES	8
A. Introducción	8
B. Contexto.....	8
C. Conclusiones y recomendaciones de la Conferencia Europea contra el Racismo.....	10
D. Cooperación a nivel europeo e internacional.....	25
III. INFORME GENERAL	27

13 de octubre de 2000

I. DECLARACIÓN POLÍTICA

Nosotros, los gobiernos de los Estados miembros del Consejo de Europa, con ocasión de la Conferencia Europea "Todos diferentes-todos iguales: de la teoría a la práctica", contribución europea a la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia,

Estrasburgo, 11 a 13 de octubre de 2000

Reafirmamos que:

Europa es una comunidad de valores compartidos, multicultural por su pasado, presente y futuro; la tolerancia garantiza la pervivencia de Europa como sociedad pluralista y abierta, en la que se promueve la diversidad cultural;

Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y con capacidad para aportar una contribución constructiva al desarrollo y al bienestar de nuestras sociedades;

Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho a igual protección de ésta;

Debe garantizarse el ejercicio pleno y efectivo de todos los derechos humanos, sin discriminación ni distinción, proclamados en los instrumentos europeos y otros instrumentos internacionales de derechos humanos;

El racismo y la discriminación racial constituyen graves violaciones de los derechos humanos en el mundo contemporáneo y deben combatirse por todos los medios legales;

El racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia representan una amenaza para las sociedades democráticas y sus valores fundamentales;

La estabilidad y la paz en Europa y en el mundo sólo pueden construirse sobre la base de la tolerancia y el respeto de la diversidad;

Debe respetarse la igual dignidad de todos los seres humanos y el imperio de la Ley y promoverse la igualdad de oportunidades;

Debe proseguirse la lucha contra la marginación y la exclusión social;

Deben fomentarse todas las iniciativas que tengan como objetivo aumentar la participación política, social y cultural, en particular de las personas que pertenecen a grupos vulnerables;

Todos los Estados deben extraer enseñanzas de las manifestaciones de racismo en Europa y en otras regiones del mundo;

Deben recordarse los sufrimientos causados por la esclavitud o que se derivaron del colonialismo;

Todos los Estados deben rechazar la depuración étnica y religiosa y el genocidio, tanto en Europa como en otras regiones del mundo, y deben aunar esfuerzos para evitar que vuelvan a producirse;

No debe olvidarse nunca el Holocausto.

Somos conscientes de y expresamos nuestra alarma por:

La persistencia y la violencia de las manifestaciones de racismo, discriminación racial, xenofobia, antisemitismo y formas conexas de intolerancia, incluidas las formas contemporáneas de esclavitud, tanto en Europa como en otras regiones del mundo, a pesar de los esfuerzos de la comunidad internacional y los gobiernos de los países;

El hecho de que los destinatarios de esas manifestaciones sean, especialmente, por motivos relacionados con el idioma, la religión o el origen nacional o étnico, personas como los migrantes, los solicitantes de asilo, los refugiados, las personas desplazadas, los no nacionales, las poblaciones indígenas; o, por motivos relacionados con la pertenencia a minorías, personas como los romaníes/gitanos y los nómadas;

El trato degradante y las prácticas discriminatorias conexas;

La existencia de la discriminación múltiple;

La persistencia y el desarrollo de un nacionalismo y etnocentrismo agresivos que pueden llevar a cometer violaciones graves y en gran escala de los derechos humanos;

Los recientes ejemplos de depuración étnica y religiosa en Europa y en otras regiones del mundo;

Las continuas manifestaciones, en formas muy diversas, de intolerancia por motivos de religión y creencias;

Los peligros de la indiferencia ante las manifestaciones de racismo;

La hostilidad expresada por algunos medios de comunicación y por políticos hacia los grupos vulnerables;

El apoyo de que gozan organizaciones y partidos políticos que propagan una ideología xenófoba en Europa y en otras regiones del mundo;

El empleo de las nuevas tecnologías de la comunicación para difundir mensajes racistas.

Tomamos nota con satisfacción de:

La contribución de las Naciones Unidas, especialmente mediante la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y la actividad

de su Alto Comisionado para los Derechos Humanos, a la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia;

La función decisiva del Consejo de Europa en la lucha contra el racismo, la xenofobia, el antisemitismo y la intolerancia, afirmada al más alto nivel político y puesta de manifiesto por:

- El Convenio Europeo de Derechos Humanos y sus Protocolos adicionales, así como el Tribunal Europeo de Derechos Humanos y su jurisprudencia;
- La aprobación, por el Comité de Ministros, del Protocolo N° 12 del Convenio, que introduce una prohibición general de la discriminación;
- Los demás instrumentos de derechos humanos y jurídicos de la Organización que garantizan la igualdad y la no discriminación, incluido el Convenio Marco para la protección de las minorías nacionales;
- La acción de la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia;
- La contribución del Comisario de Derechos Humanos;

El compromiso de la Unión Europea de luchar contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en el marco de todas sus políticas, en particular mediante el establecimiento del Observatorio Europeo del Racismo y Xenofobia, las disposiciones contra la discriminación contenidas en el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y otras disposiciones comunitarias pertinentes, en particular la Directiva 2000/43 del Consejo, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato de las personas independientemente de su origen racial o étnico, así como sus actividades generales en esta esfera;

Los resultados de la campaña europea de la juventud contra el racismo "Todos diferentes-todos iguales" y del Año Europeo contra el Racismo;

La contribución de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), incluidas las actividades de su Alto Comisionado para las Minorías Nacionales, su Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos y su Representante para la Libertad de los Medios de Comunicación;

La contribución de las organizaciones no gubernamentales y otros agentes de la sociedad civil a la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en toda Europa;

Los esfuerzos desplegados a niveles nacional y local a fin de adoptar medidas preventivas para combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, especialmente promoviendo la educación en materia de derechos humanos, incluida la educación intercultural.

Por tanto, nos comprometemos:

A adoptar medidas suplementarias, teniendo presente en particular las Conclusiones Generales de la Conferencia Europea, a fin de prevenir y eliminar el racismo, la discriminación racial, la xenofobia, el antisemitismo y las formas conexas de intolerancia, y a vigilar y evaluar regularmente la aplicación de esas medidas. Éstas comprenderán lo siguiente:

Medidas jurídicas

- Aplicar plena y efectivamente a nivel nacional los instrumentos universales y europeos pertinentes de derechos humanos y considerar su firma y ratificación, a la mayor brevedad y en la medida de lo posible sin reservas, si todavía no se ha hecho;
- Adoptar y aplicar, siempre que sea necesario, una legislación nacional y medidas administrativas que, expresa y específicamente, estén dirigidas contra el racismo y prohíban la discriminación racial en todas las esferas de la vida pública,
- Garantizar la igualdad de todos sin discriminación por motivos de origen, garantizando la igualdad de oportunidades;
- Velar por que todas las víctimas del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia reciban o tengan acceso a una información, un apoyo y recursos jurídicos, administrativos y judiciales nacionales adecuados;
- Enjuiciar a los responsables de actos racistas y de la violencia que éstos engendran, y velar por que se prohíba la discriminación racial en el disfrute del derecho a la libertad de expresión;
- Luchar contra todas las formas de expresión que inciten al odio racial, y adoptar medidas contra la difusión de materiales de ese tipo en los medios de comunicación, en general, y en Internet, en particular.

Medidas políticas

- Establecer políticas y planes de acción nacionales para combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia, el antisemitismo y las formas conexas de intolerancia, particularmente mediante la creación de instituciones nacionales especializadas e independientes con competencia en esta esfera o el fortalecimiento de las ya existentes;
- Prestar atención especial al trato de las personas que pertenecen a grupos vulnerables y a las personas que sufren discriminación múltiple;
- Incorporar una perspectiva de género en las políticas y actividades de lucha contra el racismo, con el fin de que las mujeres que pertenecen a grupos vulnerables puedan reivindicar sus derechos en todas las esferas de la vida pública y privada;

- Crear las condiciones necesarias para la promoción y la protección de la identidad étnica, cultural, lingüística y religiosa de las personas que pertenecen a minorías nacionales, allí donde éstas existan;
- Luchar contra la exclusión social y la marginación, en particular garantizando la igualdad de acceso a la educación, el empleo y la vivienda;
- Velar por que se adopten medidas concretas en las que participe activamente la sociedad de acogida y que fomenten el respeto de la diversidad cultural, a fin de promover un trato equitativo de los no nacionales y propiciar su integración en la vida social, cultural, política y económica;
- Prestar más atención al trato no discriminatorio de los no nacionales detenidos por las autoridades públicas;
- Considerar la posibilidad de un acceso efectivo de todos los miembros de la comunidad, incluidos los miembros de los grupos vulnerables, a los procesos de adopción de decisiones de la sociedad, en particular a nivel local;
- Elaborar políticas y mecanismos de aplicación eficaces e intercambiar prácticas idóneas para lograr la plena igualdad de los romaníes/gitanos y los nómadas.

Medidas en los sectores de la educación y la capacitación

- Prestar especial atención a la educación y la concienciación de todos los sectores de la sociedad para promover un ambiente de tolerancia y de respeto de los derechos humanos y de la diversidad cultural, inclusive la adopción y fortalecimiento de ese tipo de medidas entre los jóvenes;
- Velar por que se lleven a cabo programas adecuados de capacitación y concienciación de funcionarios públicos, como la policía y otros agentes encargados de hacer aplicar la ley, los jueces, los fiscales, los funcionarios de prisiones, los miembros de las fuerzas armadas, los funcionarios de aduanas y de inmigración, así como los maestros y el personal sanitario y de los servicios sociales.

Luchar contra la depuración étnica y religiosa en Europa y en otras regiones del mundo;

Prestar apoyo a las organizaciones no gubernamentales, intensificando el diálogo con ellas, los agentes sociales y otros agentes de la sociedad civil, y velar por que participen más activamente en la elaboración y aplicación de políticas y programas de lucha contra el racismo y la xenofobia;

Examinar la forma más eficaz de reforzar los órganos europeos que luchan contra el racismo, la discriminación y las formas conexas de intolerancia, en particular la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia;

Intensificar la cooperación entre las instituciones europeas e internacionales pertinentes a fin de reforzar mutuamente la acción respectiva de lucha contra el racismo.

II. CONCLUSIONES GENERALES

A. Introducción

La Conferencia Europea "Todos diferentes, todos iguales: de la teoría a la práctica" se celebra del 11 al 13 de octubre de 2000 en Estrasburgo (Francia), en la sede del Consejo de Europa. Constituye la contribución regional de Europa a la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia.

La Conferencia Europea congrega a gobiernos de toda Europa, en particular de los 41 Estados miembros del Consejo de Europa. Participan en la Conferencia los Estados a los que el Consejo de Europa ha reconocido la condición de observador, y están representados en ella los gobiernos pertenecientes al Grupo de Estados de Europa Occidental y otros Estados y al Grupo de Estados de Europa Oriental. Participan órganos del Consejo de Europa, incluida la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia, instituciones de la Unión Europea, entre otras su Observatorio Europeo del Racismo y la Xenofobia, y la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE). Las Naciones Unidas, muy especialmente su Alto Comisionado para los Derechos Humanos, junto con sus órganos y mecanismos de vigilancia de la aplicación de los tratados de derechos humanos, así como los organismos especializados de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales pertinentes, han aportado una activa contribución. También han hecho una contribución a la Conferencia Europea instituciones nacionales que se ocupan del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, en particular los órganos nacionales independientes especializados en esta esfera, organizaciones no gubernamentales y profesionales de los medios de comunicación. Inmediatamente antes de la Conferencia Europea se celebró un foro de organizaciones no gubernamentales.

A continuación se reproducen las Conclusiones Generales aprobadas por la Conferencia Europea. Además, los Ministros de los Estados miembros del Consejo de Europa aprueban una Declaración Política, a la que podrán adherirse otros Estados participantes en la Conferencia. La Declaración Política se reproduce por separado.

B. Contexto

La Conferencia Europea se congratula de la diversidad étnica, religiosa, cultural y lingüística de Europa por considerar que es una fuente de vitalidad social que todos los europeos deben acoger, valorar y disfrutar porque mejora nuestra vida, nuestras ideas, nuestra creatividad y nuestra acción política. También es esencial para la prosperidad económicas y el progreso social de Europa porque moviliza todas las capacidades disponibles.

La Conferencia Europea afirma que el fortalecimiento de los valores democráticos y el respeto de los derechos humanos requieren la construcción de una sociedad en la que todas las personas, independientemente de su origen, tengan los mismos derechos y oportunidades.

La Conferencia Europea considera que todos los Estados deben reconocer los sufrimientos causados por la esclavitud y el colonialismo. Considera asimismo que todos los Estados deben rechazar la depuración étnica y religiosa y el genocidio, en Europa y en las demás regiones del mundo, y colaborar para evitar que vuelvan a producirse. La Conferencia Europea también considera que no debe olvidarse nunca el Holocausto.

La Conferencia Europea reconoce que el racismo, la discriminación racial, la xenofobia, el antisemitismo y las formas conexas de intolerancia son prácticas persistentes y muy extendidas. Reconoce también que esas prácticas están dirigidas, especialmente por motivos relacionados con el idioma, la religión o el origen nacional o étnico, contra personas como migrantes, solicitantes de asilo, refugiados, personas desplazadas, no nacionales y poblaciones indígenas; o, por motivos relacionados con la pertenencia a minorías, contra personas como romaníes/gitanos y nómadas. También es consciente de la discriminación múltiple que padecen algunas personas por motivo principalmente de raza, color, origen étnico o lingüístico, género, orientación sexual, edad, discapacidad, religión o cultura. En adelante se hace referencia a estas personas con la expresión de grupos afectados.

La Conferencia Europea reconoce asimismo la persistencia de los siguientes problemas para los grupos afectados, en particular:

- La discriminación "cotidiana" en el empleo, la vivienda, la educación, los servicios, etc.;
- La inexistencia de disposiciones eficaces contra la discriminación, o, lo que es más frecuente, la insuficiencia de las existentes;
- Las formas contemporáneas de esclavitud en Europa y en otras partes del mundo, a pesar de los esfuerzos de la comunidad internacional y los gobiernos de los países;
- La incitación a la discriminación contra los inmigrantes, los solicitantes de asilo y los refugiados por parte de algunos políticos y medios de comunicación;
- La discriminación ejercida contra inmigrantes, solicitantes de asilo y refugiados y el crecimiento de un racismo y una xenofobia a menudo violentos contra ellos, así como su criminalización;
- Las persistentes manifestaciones de violencia racial o étnica y la incitación al odio o la intolerancia por motivos de origen racial o étnico;
- La proliferación y expansión de grupos extremistas que exacerbaban estos fenómenos de hostilidad y violencia;
- En algunos casos, la existencia de determinadas formas, directas e indirectas, de racismo y prejuicios en las instituciones públicas;
- La "banalización" del racismo y la intolerancia: aunque la teoría del racismo basada en la supuesta superioridad de una raza o grupo étnico sobre otra(o) no esté ya muy extendida, pueden observarse teorías de diferencias culturales presuntamente insuperables entre los grupos;

- El aumento de la intolerancia religiosa;
- Los actos violentos contra miembros de las comunidades judías y la difusión de documentos antisemitas;
- La persistencia de prejuicios y discriminación contra los romaníes/gitanos;
- El empleo de las nuevas tecnologías de la comunicación por personas y grupos racistas.

Al condenar estos fenómenos, la Conferencia Europea es consciente de que la mayoría de ellos se registran no sólo en Europa sino también en otras regiones del mundo.

Con el fin de erradicar el racismo, la discriminación racial, la xenofobia, el antisemitismo y las formas conexas de intolerancia, la Conferencia Europea propone, en el marco de sus Conclusiones Generales, una serie de medidas, algunas de las cuales también podrán considerarse útiles fuera de Europa. Al compartir su experiencia con otras regiones a este respecto, la Conferencia Europea subraya la prioridad de la adopción de medidas en el plano nacional y local, y por los gobiernos en colaboración con la sociedad civil.

C. Conclusiones y recomendaciones de la Conferencia Europea contra el Racismo

Protección jurídica

1. La Conferencia Europea reafirma que los actos de racismo y discriminación racial son violaciones graves de los derechos humanos y deben combatirse por todos los medios legales.

Aceptación y plena aplicación de los instrumentos jurídicos internacionales pertinentes

2. La Conferencia Europea insta a todos los Estados, especialmente a todos los Estados miembros del Consejo de Europa, a que consideren, si todavía no lo han hecho, firmar y ratificar la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, y hacer la declaración prevista en el artículo 14 de esa Convención sobre el derecho a presentar comunicaciones individuales, así como todos los demás instrumentos internacionales universales y regionales pertinentes relativos a la protección de los derechos humanos, y a que velen por su plena y efectiva aplicación a nivel nacional¹.

3. La Conferencia Europea insta también a todos los Estados a que velen por que ninguna reserva sea incompatible con el objeto y el propósito de esos instrumentos, a que reconsideren las actuales reservas a esos instrumentos con miras a retirarlas, a que cumplan las obligaciones de presentación de informes previstas en ellos y a que difundan las observaciones finales de los mecanismos de supervisión pertinentes y actúen en consecuencia.

¹ En el apéndice I figura una lista de los instrumentos jurídicos internacionales y europeos pertinentes contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia.

4. La Conferencia Europea reconoce la necesidad de proporcionar también protección eficaz contra los actos o situaciones que entrañen racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia en períodos de conflicto armado. Subraya la importancia del derecho internacional humanitario, que contiene muchas disposiciones específicas de no discriminación que son obligatorias para las partes en un conflicto armado.

Novedades en el plano europeo e internacional

5. La Conferencia Europea acoge complacida la aprobación por el Consejo de la Unión Europea de una directiva que prohíbe toda discriminación por motivos de origen racial o étnico. Considera que medidas legislativas de ese tipo pueden aportar una contribución valiosa a la lucha contra el racismo y la xenofobia.

6. La Conferencia Europea acoge también complacida la aprobación del Protocolo N° 12 del Convenio Europeo de Derechos Humanos, por el que se amplía, de manera general, el ámbito de aplicación del artículo 14 (no discriminación). Insta a los Estados miembros del Consejo de Europa a que consideren firmarlo y ratificarlo sin demora y a que apliquen plenamente sus disposiciones.

7. La Conferencia Europea subraya la importancia de luchar también contra la impunidad, a nivel internacional, en particular por crímenes que tengan una motivación racista o xenófoba,. A este respecto, apoya plenamente la labor de los tribunales penales internacionales existentes y la aprobación del Estatuto de la Corte Penal Internacional. Exhorta a todos los Estados que todavía no lo han hecho a que lo firmen y ratifiquen.

Legislación nacional de carácter general y global contra la discriminación

8. A fin de luchar eficazmente contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en las esferas civil, política, económica, social y cultural, la Conferencia Europea recomienda a todos los Estados participantes que adopten las disposiciones pertinentes para que el marco legislativo nacional de derecho penal, civil y administrativo prohíba expresa y específicamente la discriminación por motivos de origen racial, étnico o nacional real o presunto, de religión y de creencias, y a que establezcan recursos judiciales y otros medios de reparación efectiva, incluso mediante la designación de órganos especializados e independientes nacionales. Dicha legislación deberá comprender los conceptos de discriminación directa e indirecta. Deberá abarcar esferas como el empleo, la educación, la vivienda, la salud, la protección social y la seguridad social, las prestaciones sociales y el acceso al suministro de bienes y servicios y a los lugares públicos, así como a la nacionalidad. Esa legislación deberá abarcar claramente las funciones de instituciones y autoridades públicas, como el personal encargado de hacer cumplir la ley, los jueces y fiscales, otros miembros del sistema de la justicia penal, las fuerzas de policía local, las instituciones de salud y de seguridad, así como de protección de la infancia, el sistema de detención en virtud de la legislación sobre la salud mental y la recaudación de impuestos, así como el sector privado.

Aplicación de la ley y establecimiento de recursos eficaces

9. Para reforzar la protección contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, la Conferencia Europea insta a los Estados participantes a que velen por que todas las personas tengan acceso a recursos eficaces y adecuados y gocen del derecho de pedir a los tribunales competentes reparación o satisfacción justa y adecuada por cualquier daño que hayan sufrido como consecuencia de tal discriminación.

10. Para aumentar la eficacia de la legislación penal contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, la Conferencia Europea señala a la atención algunas medidas cuya adopción podrían considerar los Estados participantes. Cabe mencionar las siguientes:

- Velar por que se otorgue alta prioridad al enjuiciamiento penal de los delitos de carácter racista o xenófobo y por que éste se lleve a cabo de manera activa y coherente. A este respecto, la Conferencia Europea destaca la importancia de concienciar e impartir capacitación a los distintos agentes del sistema de la justicia penal para garantizar la aplicación justa e imparcial de la ley.
- Velar por que los actos racistas y xenófobos sean castigados con rigor, teniendo en cuenta concretamente los motivos racistas o xenófobos del delincuente.
- De conformidad con los instrumentos internacionales pertinentes, y en particular los artículos 10 y 11 del Convenio Europeo de Derechos Humanos, velar por que se adopten medidas apropiadas y eficaces contra las organizaciones racistas y se tipifiquen como delito las formas de expresión oral, escrita, audiovisual y de otro tipo que inciten al odio, la discriminación o la violencia contra grupos o personas por su origen racial, étnico o nacional real o presunto, o su religión.
- Declarar punible el delito de negación del Holocausto.
- Facultar a los tribunales para imponer, además de la pena principal, penas accesorias como multas o la prestación de servicios de carácter social.
- Perseguir de oficio los actos de carácter racista o xenófobo.
- Permitir que quienes denuncien actos racistas y xenófobos puedan optar por la mediación en el procedimiento penal, especialmente cuando las partes sean individuos.

11. La Conferencia Europea subraya la importancia de que quienes denuncien actos de racismo y discriminación racial tengan acceso a la ley y los tribunales. A este respecto, señala a la atención la necesidad de que los recursos judiciales y de otro tipo que la legislación prevea sean ampliamente conocidos, fácilmente accesibles, rápidos y no excesivamente complicados. La Conferencia Europea propone a los Estados participantes que consideren la posibilidad de adoptar, entre otras, las siguientes medidas concretas:

- En determinadas circunstancias, hacer recaer la carga de la prueba en el demandado en procesos no penales -cuando el demandante haya aportado datos que demuestren un trato menos favorable por discriminación manifiesta;

- Velar por que quienes denuncien actos de discriminación dispongan de una asistencia jurídica adecuada, incluida asistencia letrada, cuando reclamen reparación por vía judicial;
- Garantizar la protección contra la victimización de quienes denuncien haber sido objeto o sean testigos de actos de discriminación;
- Permitir que las organizaciones no gubernamentales presten asistencia a los demandantes, con su consentimiento, en los procesos por racismo;
- Promover la adopción de medidas sostenidas para que todos los miembros de los grupos afectados conozcan los recursos existentes y cómo acceder a ellos;
- Informar a la población en general de la legislación contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia, el antisemitismo y la discriminación por motivos de religión, a fin de que sus efectos sobre el acceso a los tribunales y la reparación se complementen con un efecto educativo de la opinión pública;
- Promover una acción sostenida para que las personas pertenecientes a los grupos afectados que han sido víctimas de delitos relacionados con el género, como la violación y otras formas de violencia sexual y doméstica, la prostitución forzada y la trata para la explotación sexual, reciban una protección y apoyo jurídicos adecuados, se les faciliten los medios para entablar un proceso y se les proteja de toda forma de racismo, xenofobia e intolerancia.

12. La Conferencia Europea destaca la importancia de reunir y publicar datos precisos, desglosados por sexo y edad, sobre el número y la naturaleza de los incidentes o delitos racistas y xenófobos, el número de casos enjuiciados o las razones de que no se hayan llevado a juicio y los resultados de los procesos. La Conferencia Europea recomienda a este respecto que se establezcan servicios de vigilancia contra la discriminación.

Examen de la conformidad de los proyectos de ley y de la legislación vigente con los principios de la no discriminación

13. La Conferencia Europea alienta a los Estados participantes a que establezcan mecanismos para examinar la conformidad de los proyectos de ley con los principios de la no discriminación por motivos de raza, origen étnico o nacional, religión o creencias, especialmente en relación con los efectos potencialmente discriminatorios, incluidas todas las formas de discriminación múltiple, en las personas que pertenecen a los grupos afectados. Con respecto a la legislación vigente, la Conferencia Europea insta a los Estados participantes a reexaminar periódicamente su marco legislativo con el fin de promover la igualdad y prevenir cualquier efecto discriminatorio que pudiera producirse involuntaria o inadvertidamente. Dicha vigilancia legislativa contribuirá también a "dar actualidad" a las cuestiones de igualdad.

Obligación de adoptar medidas positivas y evaluación de la eficacia de la legislación como medio de prevención

14. La igualdad de trato, por sí sola, puede no ser suficiente para contrarrestar la desventaja acumulada por las personas que pertenecen a los grupos afectados. Por lo tanto, la Conferencia Europea insta a los Estados participantes a que consideren la posibilidad de adoptar las medidas legislativas y administrativas que sean necesarias para prevenir y corregir las situaciones de desigualdad. Las autoridades públicas tendrían así la obligación de promover activamente la igualdad y evaluar los efectos de su política, así como de prevenir y castigar las violaciones cometidas por cualquier persona, organización o empresa.

Integración

15. La Conferencia Europea recuerda que los derechos humanos y las libertades fundamentales se aplican a todas las personas que se encuentren en el territorio de todos los Estados, independientemente de su nacionalidad o situación legal. Alienta a los Estados participantes a que velen por que los no nacionales a los que se ha concedido la residencia -teniendo en cuenta la duración de ésta- gocen de los derechos necesarios para su plena integración en la sociedad de acogida. Observa asimismo que no deben subordinarse las políticas de integración a otras políticas, como los controles de la inmigración. Cuando concedan la nacionalidad, los Estados participantes deberán velar por que nunca se discrimine por motivos de origen racial, étnico o cultural.

Políticas y prácticas

Estrategias/planes de acción nacional de carácter general para incorporar la lucha contra el racismo en todas las políticas y actuar en asociación con la sociedad civil

16. La Conferencia Europea considera que es esencial que los Estados participantes reconozcan que la lucha contra el racismo en todas sus formas, y contra la discriminación que éste entraña, es una de las tareas fundamentales de los gobiernos. En consecuencia, alienta a los Estados participantes a elaborar políticas nacionales generales que promuevan la diversidad, la igualdad de oportunidades y la participación de las personas pertenecientes a los grupos afectados. La Conferencia Europea alienta asimismo a los Estados participantes a que, al elaborar esas políticas, inicien o intensifiquen el diálogo con las organizaciones no gubernamentales, los agentes sociales y los investigadores y los hagan participar más activamente en la formulación y ejecución de las políticas y programas. La Conferencia Europea insta a los Estados participantes a velar por que no se concedan fondos públicos a empresas u otras organizaciones que no se comprometan a aplicar políticas no discriminatorias.

Incorporación de una perspectiva de género

17. La Conferencia Europea pone de relieve la importancia de incorporar una perspectiva de género en todas las medidas y políticas de lucha contra el racismo, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y de potenciar la capacidad de las mujeres pertenecientes a los grupos afectados para reivindicar sus derechos en todas las esferas de la vida pública y privada y para desempeñar un papel activo en la formulación y aplicación de las políticas y medidas que afecten a su vida.

Participación efectiva de las personas pertenecientes a los grupos afectados en la vida cultural, social y económica y en los asuntos públicos

18. La Conferencia Europea insta a los Estados participantes a que creen las condiciones necesarias para que las personas pertenecientes a los grupos afectados participen efectivamente en los procesos de adopción de decisiones. Serían medidas adecuadas el establecimiento de órganos conjuntos para la celebración de consultas entre los parlamentos y las comunidades locales de origen extranjero, la elaboración de programas de integración que promuevan la creación de asociaciones entre las autoridades locales, las organizaciones que llevan a cabo actividades en esta esfera y las comunidades interesadas, y el desarrollo de métodos, medidas y formas de actividad que permitan a esas comunidades participar en la vida comunitaria.

Participación de las minorías nacionales en los procesos de adopción de decisiones

19. La Conferencia Europea insta a los Estados participantes a que creen las condiciones necesarias para que las personas pertenecientes a minorías nacionales participen efectivamente en los procesos de adopción de decisiones a nivel gubernamental, nacional y local, de conformidad con las normas internacionales, incluido el Convenio Marco para la protección de las minorías nacionales. A este respecto, se señala a la atención la utilidad de crear, en determinadas circunstancias, órganos conjuntos de consulta entre las autoridades nacionales y las comunidades locales de minorías nacionales, a fin de que estas últimas puedan exponer sus opiniones y propuestas sobre las cuestiones que las afecten.

Lucha contra la discriminación de los migrantes

20. La Conferencia Europea señala a la atención el aumento de la discriminación, la intolerancia y los actos de violencia contra los migrantes, las personas de origen migrante y los trabajadores extranjeros residentes. Exhorta a los Estados participantes a que refuercen las medidas preventivas y las pongan en práctica a fin de luchar contra esos fenómenos y promover la participación de esos grupos en los procesos de adopción de decisiones de la sociedad.

El papel de los órganos especializados independientes a nivel nacional, regional y local

21. La Conferencia Europea subraya la contribución decisiva que hacen los órganos especializados independientes a nivel nacional, regional o local a la promoción de la igualdad de trato independientemente del origen racial o étnico o de las creencias religiosas. La Conferencia Europea señala a la atención las diversas funciones que los órganos especializados independientes pueden desempeñar a nivel nacional, regional o local en apoyo de las políticas de los gobiernos de lucha contra el racismo: formular opiniones y prestar asesoramiento a los órganos gubernamentales, vigilar la situación en el país, contribuir a los programas de capacitación destinados a ciertos grupos específicos, sensibilizar a la opinión pública respecto a los problemas de la discriminación y prestar ayuda y asistencia a los denunciantes, inclusive asistencia jurídica para que puedan hacer valer sus derechos ante los tribunales y otras instituciones. En algunos casos, estos órganos podrán entender en denuncias y reclamaciones relativas a casos individuales y tratar de llegar a una solución, bien sea por mutuo acuerdo o, dentro de los límites establecidos por la ley, mediante decisiones jurídicamente vinculantes. Insta a los Estados participantes a que, cuando proceda, establezcan esos órganos especializados independientes o, en los países donde ya existen, examinen su eficacia y la refuercen, al mismo

tiempo que les proporcionan recursos económicos adecuados, la competencia y la capacidad necesarios para su funcionamiento eficaz. Señala a la atención la Recomendación de política general N° 2 de la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia, en la que se enuncian los principios relativos a la creación y funcionamiento de esos órganos (véase el apéndice II de las Conclusiones Generales).

El papel de los políticos y de los partidos políticos

22. La Conferencia Europea subraya el papel decisivo que pueden desempeñar los políticos y los partidos políticos en la lucha contra el racismo, la xenofobia, el antisemitismo y las formas conexas de intolerancia conformando y encauzando la opinión pública. A este respecto, insta a los políticos a formular un mensaje político claro favorable a la diversidad de las sociedades europeas y que condene toda manifestación política que incite o trate de incitar al odio o a los prejuicios raciales o étnicos. Alienta a los partidos políticos de Europa a que adopten medidas concretas para promover la solidaridad, la tolerancia y el respeto y a que expliquen esos problemas a la opinión pública con miras a propiciar una mayor comprensión y aceptación de la diferencia. Cabe destacar las medidas siguientes:

- Firmar la Carta de los partidos políticos europeos para una sociedad no racista y aplicar sus principios relativos a una actitud responsable para con los problemas del racismo, tanto en la propia organización de los partidos como en sus actividades en la esfera política (véase el apéndice III);
- Incluir políticas antirracistas en los programas electorales y condenar la explotación racista, con fines electorales, de cuestiones como la inmigración y el derecho de asilo, velando por que los candidatos en las elecciones sean firmemente partidarios de políticas antirracistas;
- Denegar todo apoyo, explícito o implícito, a los partidos que defiendan posturas racistas y xenófobas.

La justicia penal

23. La Conferencia Europea insta a los Estados participantes a que adopten medidas concretas para que los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley tengan más en cuenta la situación de los grupos afectados a fin de contrarrestar cualquier injusticia manifiesta en la aplicación de la ley y cualquier trato discriminatorio contra las personas pertenecientes a dichos grupos en el sistema de la justicia penal. Cabe mencionar las medidas siguientes:

- La organización de cursos de capacitación para promover una mayor toma de conciencia de los prejuicios, inclusive desde una perspectiva cultural, así como el conocimiento de los aspectos jurídicos de la discriminación;
- El establecimiento de un diálogo oficial y oficioso entre la policía y los grupos afectados, por ejemplo mediante la adopción de medidas de fomento de la confianza, propiciando así la apertura, la responsabilidad y la confianza mutua;

- La facilitación del acceso en condiciones de igualdad, de las personas pertenecientes a los grupos afectados a la policía y a los cuerpos auxiliares, así como a otros cuerpos relacionados con el sistema de la justicia penal, con sujeción a un examen periódico de la situación para evaluar los niveles de contratación, promoción y permanencia del personal perteneciente a los grupos afectados;
- La adopción de códigos de conducta antidiscriminatorios en las fuerzas de policía y los grupos profesionales que intervienen en la administración de justicia.

Instituciones en el sector del empleo y los asuntos sociales

24. La Conferencia Europea observa que el desarrollo social y el pleno disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales sobre la base de la no discriminación propician en general buenas relaciones comunitarias. Insta a los Estados participantes a que promuevan políticas en el sector del empleo y los asuntos sociales destinadas a mejorar las perspectivas de los grupos afectados que se enfrentan, por ejemplo, con las mayores dificultades para obtener, conservar o volver a encontrar trabajo, en particular un empleo cualificado. Debe prestarse especial atención a las personas que sufren discriminación múltiple. La Conferencia Europea señala a la atención de los Estados participantes las siguientes consideraciones:

- Las políticas deben presentarse de manera que los empleadores y los empleados puedan reconocer las ventajas de la igualdad de oportunidades y de la diversidad;
- La importancia de que los agentes sociales y otros agentes no gubernamentales participen en la elaboración y ejecución de programas de capacitación y fomento;
- Las autoridades públicas deben dar ejemplo demostrando que tratan activamente de contratar y retener a personas pertenecientes a los grupos afectados, lo que en algunos casos puede requerir una revisión de los requisitos de nacionalidad;
- Los funcionarios y todos los que participan en la facilitación del acceso al empleo deben recibir una capacitación especial, en particular para que tomen más conciencia de los obstáculos existentes a la igualdad de oportunidades y para aumentar su sensibilidad intercultural;
- Las personas pertenecientes a los grupos afectados deben tener acceso a una formación, inclusive profesional, que aumente sus posibilidades de empleo;
- Los gobiernos pueden estimular la formulación de declaraciones de intención, códigos de conducta y políticas de igualdad de trato en el trabajo, con miras a fomentar prácticas no discriminatorias entre los empleadores, los prestadores de servicios y otros agentes;
- Debe prestarse especial atención a la protección de los(as) empleados(as) domésticos(as) extranjeros(as) contra la discriminación y la violencia, así como a la lucha contra los prejuicios para con ellos;

- En materia de vivienda, las autoridades públicas y el sector privado deben promover, ya desde la etapa de ideación de los planes de urbanismo, la convivencia de los diferentes grupos sociales y rehabilitar las zonas de viviendas sociales más desatendidas a fin de evitar la exclusión social;
- Las autoridades públicas deben garantizar la igualdad de acceso a los servicios de salud y de orientación, sin discriminación.

Seguimiento

25. La Conferencia Europea recomienda firmemente que se siga de cerca la aplicación de todas las políticas y programas de lucha contra la discriminación racial a fin de evaluar su eficacia en la asistencia a los grupos afectados. Todos los datos deberán desglosarse por sexo y edad, y la información reunida deberá abarcar también los problemas de la discriminación múltiple. Esos datos estadísticos podrán complementarse con encuestas de opinión y encuestas específicas para conocer la experiencia y la percepción de la discriminación y el racismo por las víctimas potenciales.

Inmigración y asilo

26. La Conferencia Europea insta a los Estados participantes a informar a la opinión pública de los aspectos positivos de la inmigración, en particular poniendo de relieve el valor de la diversidad y la contribución que los migrantes aportan a la sociedad. Subraya que la promoción de la integración social de los migrantes es un instrumento esencial de la lucha contra el racismo, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia. La Conferencia Europea señala que un excesivo hincapié en las políticas restrictivas de admisión/inmigración puede dar lugar a estereotipos negativos y, por tanto, puede tener efectos adversos en las personas pertenecientes a los grupos afectados y en la integración de los no nacionales. Reconoce además el efecto que la detención arbitraria de solicitantes de asilo y de las personas indocumentadas tiene en la acentuación de un ambiente de xenofobia. La Conferencia Europea exhorta a que todas las medidas que se adopten en relación con los solicitantes de asilo y los refugiados sean plenamente conformes con la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951.

27. La Conferencia Europea subraya que la reunificación de las familias tiene un efecto positivo en la integración, e insta a los Estados participantes a facilitar esa reunificación, teniendo debidamente en cuenta la necesidad de que los miembros de la familia tengan un estatuto independiente. La Conferencia Europea insta a todos los Estados participantes a que faciliten a los solicitantes de asilo, los refugiados y los migrantes acceso a los derechos económicos y sociales básicos.

La discriminación y la intolerancia religiosa

28. La Conferencia Europea subraya la importancia de promover la comprensión, la tolerancia y el respeto en materia de religión y creencias. Reconoce que la religión y las creencias pueden estar relacionadas con el origen racial y étnico, por lo que puede resultar difícil ofrecer una protección general contra la discriminación por motivos de raza y origen étnico sin prohibir al mismo tiempo la discriminación por motivo de religión o de creencias. A este respecto, la Conferencia Europea señala a la atención la Recomendación de política

general N° 5 de la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia sobre la lucha contra la intolerancia y la discriminación para con los musulmanes (véase el apéndice IV).

Lucha contra el antisemitismo

29. La Conferencia Europea, convencida de que la lucha contra el antisemitismo forma parte intrínseca de la lucha contra todas las formas de racismo, subraya la necesidad de que se adopten medidas efectivas para hacer frente al problema actual del antisemitismo en Europa y combatir este fenómeno en todas sus manifestaciones.

Combatir la discriminación contra romaníes, gitanos, sintis y nómadas

30. La Conferencia Europea destaca la necesidad de que los Estados participantes presten especial atención y adopten medidas inmediatas y concretas para erradicar la discriminación generalizada y la persecución de romaníes, gitanos, sintis y nómadas, en particular mediante la implantación de estructuras y procesos, en asociación entre las autoridades públicas y los representantes de los romaníes, gitanos, sintis y nómadas. La Conferencia Europea también señala a la atención la Recomendación de política general N° 3 de la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia relativa a la lucha contra el racismo y la intolerancia para con los romaníes/gitanos (véase el apéndice V).

Educación y concienciación

Acceso a la educación

31. La Conferencia Europea hace un llamamiento a todos los Estados participantes para que se comprometan a garantizar el acceso a la educación sin discriminación, sobre la base del respeto de los derechos humanos, la diversidad y la tolerancia. El derecho a la educación se aplica a todos los niños que viven en el territorio, independientemente de su situación legal. También se aplica a los adultos en lo que respecta al acceso a un aprendizaje y educación continuos en la comunidad y en el trabajo.

La enseñanza académica y otros tipos de enseñanza oficial

32. La Conferencia Europea insta a los Estados participantes a que introduzcan, promuevan o refuercen la educación en materia de derechos humanos, en particular con una orientación antirracista, en los planes de estudios de todos los niveles de la enseñanza. Subraya que esas iniciativas deben manifestarse en las actividades cotidianas, en el funcionamiento general del centro docente y en la enseñanza de las distintas disciplinas. A esos efectos, los programas de formación del profesorado deben incluir una educación en derechos humanos.

33. La Conferencia Europea exhorta a todos los Estados participantes a que se fijen el objetivo de una educación que sea reflejo de una sociedad multicultural, con planes de estudios abiertos a otras culturas y materiales didácticos que tengan en cuenta la diversidad de las culturas (educación intercultural). La educación debe permitir a los estudiantes comprender los procesos históricos, sociales y económicos en los que se basan los prejuicios contra los grupos afectados. Los planes de estudios y los materiales didácticos deben también inspirarse en una perspectiva global que valore las contribuciones hechas en todo el mundo al conocimiento y la civilización.

A este respecto, se pide a los Estados participantes que revisen los planes de estudios y los libros de texto de todas las materias para que no se perpetúen estereotipos o prejuicios, no transmitan sentimientos de odio ni generen animosidad racista, étnica o antisemita, con especial atención a una enseñanza de la historia no sesgada.

34. La Conferencia Europea insta a los Estados participantes a velar por que las instituciones de enseñanza apliquen una política convenida de igualdad de oportunidades y antirracismo, la cual debería someterse periódicamente a examen con el personal docente, los padres y los alumnos o estudiantes. Esa política debería también abordar la interacción que existe entre los prejuicios y los estereotipos racistas y sexistas, en particular promoviendo la participación activa de las muchachas de los grupos afectados en todas las actividades de igualdad de oportunidades. Se debería informar a los alumnos de cómo comportarse frente a incidentes racistas en la escuela. Deberían examinarse medios innovadores para afrontar el problema de la violencia racial en las escuelas designando, por ejemplo, a alumnos como mediadores.

35. La Conferencia Europea observa que los jóvenes de los grupos afectados a menudo están insuficientemente representados en las instituciones de enseñanza superior, e insta a que se investiguen las dificultades de acceso a ese respecto.

36. La Conferencia Europea reconoce que los niños procedentes de distintos medios culturales pueden tener un conocimiento muy limitado de las tradiciones y la vida familiar respectivas, lo que puede dar lugar a estereotipos e información errónea. Se insta a los Estados participantes a promover un conocimiento más a fondo de la diversidad cultural, por ejemplo apoyando programas de intercambio entre niños de familias de distintos medios culturales, a fin de superar el desconocimiento de los modos de vida de los demás.

37. La Conferencia Europea alienta a los Estados participantes a que consideren la posibilidad de adoptar medidas a fin de aumentar la contratación, la permanencia y la promoción de mujeres y hombres pertenecientes a los grupos afectados y garantizar una igualdad efectiva de acceso en el sector de la enseñanza.

Importancia de la educación en materia de derechos humanos

38. La Conferencia Europea insta a los Estados participantes a que concedan importancia y prioridad a la educación en materia de derechos humanos en los sectores de la enseñanza académica y no académica y a la promoción de una cultura de los derechos humanos en el conjunto de la sociedad. Observa que la legislación y las políticas contra el racismo y la intolerancia no serán plenamente eficaces a menos que estén acompañadas de actividades que traten de suscitar comportamientos y actitudes nuevos y aumentar la comprensión mutua.

La capacitación de grupos de profesionales

39. La Conferencia Europea insta a los Estados participantes a que introduzcan programas especiales de capacitación, o refuercen los existentes, a fin de lograr una mayor toma de conciencia respecto de las cuestiones relacionadas con el racismo y las formas conexas de discriminación, incluidos los prejuicios sexistas, los estereotipos y la discriminación múltiple, por parte de los profesionales que están más a menudo en contacto con los grupos afectados.

A este respecto, la Conferencia Europea señala a la atención de los Estados participantes la utilidad de los códigos de conducta o de deontología profesional.

Campañas generales de concienciación

40. La Conferencia Europea hace un llamamiento a los Estados participantes para que se comprometan a llevar a cabo campañas de información pública u otras iniciativas a más largo plazo a fin de alertar a la sociedad de los peligros del racismo, la discriminación racial, la xenofobia, el antisemitismo y las formas conexas de intolerancia, y a que apoyen las iniciativas de las organizaciones no gubernamentales a este respecto. Esas campañas o iniciativas deben dirigirse a toda la sociedad, en particular a los jóvenes. También invita a los Estados participantes a que, de acuerdo con la proclamación de 2001 Año Internacional de la Movilización contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, conforme a lo dispuesto por la Asamblea General de las Naciones Unidas, adopten de inmediato iniciativas de información pública para promover una mayor toma de conciencia y medidas antirracistas.

41. La Conferencia Europea insta a los Estados participantes a que faciliten, en particular junto con las autoridades locales y los profesionales pertinentes, las actividades de grupo, por ejemplo, en los sectores de la cultura, los deportes y de las actividades socioeducativas, con el fin de impartir formación a los jóvenes en derechos humanos y ciudadanía democrática e inculcarles los valores de la solidaridad, el respeto y el reconocimiento de la diversidad.

42. La Conferencia Europea insta a los Estados participantes a situar las experiencias del pasado, como la esclavitud, el tráfico de esclavos y el colonialismo, en una perspectiva histórica que propicie una reflexión a fondo sobre esos fenómenos en relación con los orígenes del racismo, la discriminación racial y la xenofobia en la sociedad contemporánea, y a velar por que ese conocimiento se difunda ampliamente entre los jóvenes.

43. La Conferencia Europea exhorta a todos los Estados participantes a promover formas adecuadas de recuerdo del Holocausto, incluida la proclamación de un día anual de recuerdo del Holocausto. También invita a seguir estudiando el Holocausto en todas sus dimensiones y a promover su conocimiento dentro y fuera de las escuelas.

44. Teniendo en cuenta los fenómenos del genocidio, la depuración étnica y la segregación racial, que han provocado graves crisis humanitarias internacionales, la Conferencia Europea insta a los Estados participantes a que fomenten la conciencia de que esos fenómenos son manifestaciones de racismo, discriminación racial y xenofobia.

45. A fin de adoptar un criterio uniforme y coordinado en la tarea de concienciación en las escuelas y entre los grupos de profesionales y la opinión pública en general, la Conferencia Europea observa que la creación de una fuente de conocimientos especializados en capacitación en lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia, el antisemitismo y las formas conexas de intolerancia -posiblemente dentro del marco de un órgano especializado ya existente- constituiría un mecanismo eficaz contra la discriminación. Esos conocimientos especializados en capacitación deberían desarrollarse en consulta con los grupos afectados, y debería tratarse de lograr que personas pertenecientes a esos grupos participaran en calidad de instructores.

El papel de las organizaciones no gubernamentales

46. La Conferencia Europea acoge complacida la función catalítica que han desempeñado las organizaciones no gubernamentales en la promoción de la educación en materia de derechos humanos y en la toma de conciencia con respecto al problema del racismo. Reconoce la situación precaria de los derechos humanos y de las organizaciones no gubernamentales antirracistas en muchos países e insta a los Estados a que supriman obstáculos innecesarios al funcionamiento de la sociedad civil. Pide a los Estados participantes que intensifiquen la cooperación con las organizaciones no gubernamentales, aprovechando su experiencia y sus conocimientos para elaborar leyes, políticas y otras iniciativas oficiales. También insta a los Estados participantes a que presten apoyo financiero a la educación en materia de derechos humanos y a las actividades de concienciación que llevan a cabo las organizaciones no gubernamentales, sin comprometer la independencia de éstas.

Información, comunicaciones y medios de comunicación

Información y comunicación

47. La información es crucial para el ejercicio de los derechos y el principio de la transparencia. A este respecto, la Conferencia Europea alienta a los Estados participantes a que establezcan un servicio que permita acceder libremente a las fuentes públicas de información sobre los derechos de las personas que se consideran víctimas de racismo, discriminación racial, xenofobia, antisemitismo y las formas conexas de intolerancia.

48. La investigación, el análisis y la difusión de información también son fundamentales para la elaboración de políticas y la adopción de decisiones. La Conferencia Europea alienta a los Estados participantes a que reúnan datos sobre el racismo y las formas conexas de intolerancia de fuentes muy diversas y registren y analicen esa información, procurando al mismo tiempo establecer indicadores y criterios comunes a nivel europeo para que sea posible comparar los datos. Dado que el acceso a éstos y la transparencia en su acopio también fomentan la confianza en los propios datos, la Conferencia Europea pide a los Estados participantes que publiquen y difundan ampliamente los resultados de las investigaciones sobre el racismo y los fenómenos conexas. La Conferencia Europea observa además que esas investigaciones pueden realizarse también en cooperación con instituciones europeas e internacionales y con organizaciones no gubernamentales. Alienta a los Estados participantes a que tengan plenamente en cuenta las recomendaciones de los mecanismos de vigilancia apropiados a nivel nacional, europeo e internacional, incluido el criterio basado en las condiciones específicas de cada país que aplica la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia, e invita en particular a los Estados Partes en la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial a que den amplia difusión a los informes periódicos que presentan al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, así como a las conclusiones y recomendaciones que formula el Comité después de examinar esos informes.

49. La Conferencia Europea reconoce que las redes de información son un instrumento importante en la lucha contra el racismo y la xenofobia. Por consiguiente, alienta a los Estados participantes a que organicen y apoyen iniciativas de intercambio regular de información a nivel local, regional, nacional y europeo y a que faciliten la función de las organizaciones no

gubernamentales a ese respecto. Observa que mujeres y hombres pertenecientes a los grupos afectados han asumido un papel destacado en las actividades de creación de redes de organizaciones no gubernamentales, contribuyendo así a potenciar la función de sus grupos. Todos los Estados participantes deben reconocer la importancia de los medios de comunicación comunitarios, en particular la radio, que ofrecen a las mujeres y los hombres de los grupos afectados la posibilidad de expresarse.

Los medios de comunicación como reflejo de la sociedad

50. La Conferencia Europea reconoce que los medios de comunicación deben representar la diversidad de la sociedad multicultural.

Considera que las empresas del sector y las organizaciones de periodistas podrían reflexionar sobre la importancia de lo siguiente²:

- La contratación y presencia de periodistas procedentes de los grupos afectados en los principales medios de comunicación, especialmente la televisión;
- Una cobertura informativa completa de la sociedad, utilizando diversas fuentes de información;
- Una información objetiva y precisa de los actos de racismo e intolerancia;
- La no caracterización de las personas en las publicaciones y los programas con estereotipos despectivos basados en su origen;
- La no vinculación del comportamiento individual con el origen de la persona, cuando éste sea irrelevante;
- La representación de la sociedad en su diversidad cultural, étnica y religiosa, de manera equilibrada y objetiva y de forma que refleje también las perspectivas y los puntos de vista de los grupos directamente interesados;
- La presentación de la diversidad cultural y la inmigración como un componente estructural y positivo de las sociedades europeas;
- La apertura del sistema y los programas de radio y televisión a las cuestiones interculturales;
- La puesta en guardia de la opinión pública con respecto a los peligros de la intolerancia, así como la profundización del conocimiento y la valoración de todas las formas de diversidad por la opinión pública;

² Véase también el apéndice de la recomendación N° R (97) 21 del Comité de Ministros de los Estados miembros del Consejo de Europa sobre los medios de comunicación y la promoción de una cultura de la tolerancia.

- El rechazo de los supuestos en que se basan las observaciones racistas o xenófobas hechas durante entrevistas, reportajes, programas de debate, etc.
- La aplicación de un criterio multicultural a los productos destinados específicamente a los niños y los jóvenes, a fin de que crezcan comprendiendo que las diferencias enriquecen a la sociedad.

Códigos de conducta y autorregulación

51. Debido a la gran influencia que pueden ejercer los medios de comunicación y su función positiva en la toma de conciencia en relación con determinadas cuestiones, y teniendo en cuenta la libertad de expresión y la necesaria independencia de los medios, la Conferencia Europea alienta a los profesionales del sector a que examinen la posibilidad de establecer códigos de conducta y criterios de autorregulación para luchar contra el racismo en los medios.

Formación

52. La Conferencia Europea señala a la atención la importancia de la formación inicial y continua de los periodistas y los profesionales de los medios de comunicación en relación con la promoción de una cultura de tolerancia, respeto y diversidad. Los Estados participantes deben alentar a las escuelas de periodismo y las instituciones de ciencias de la información a que hagan hincapié en este aspecto en sus planes de estudios básicos.

Publicidad

53. La Conferencia Europea señala a la atención el poder de la publicidad. A este respecto, subraya la conveniencia de establecer un código de conducta en el sector de la publicidad que prohíba la discriminación por motivos de raza, origen nacional o étnico y religión. Además, considera que las agencias de publicidad deben negarse a transmitir mensajes publicitarios que presenten una imagen negativa de las diferencias culturales, religiosas o étnicas, incluidos los que refuercen los estereotipos y prejuicios sexistas o de otra índole.

Función de Internet

54. La Conferencia Europea acoge favorablemente la contribución positiva que puede aportar Internet a la lucha contra el racismo gracias a una comunicación rápida y de gran alcance. Invita a los Estados participantes a que examinen cómo podría utilizarse Internet de manera sistemática, por ejemplo mediante la creación de un sitio específico, con objeto de facilitar información sobre las prácticas más adecuadas para combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia, el antisemitismo y las formas conexas de intolerancia. También señala a la atención la posibilidad de utilizar Internet para crear redes educativas y de sensibilización contra el racismo y la intolerancia, tanto dentro como fuera de la escuela.

Lucha contra la propagación del odio y el material racista en Internet

55. Si bien reconoce las características específicas de Internet y las dificultades que de ellas se derivan para luchar contra la propagación del racismo a través de la red, la Conferencia Europea insta a los Estados participantes a que apliquen en la medida de lo posible la legislación vigente para enjuiciar a los responsables de la incitación al odio racial a través de Internet y a sus

cómplices. Además recomienda que se capacite a los encargados de hacer cumplir la ley en cómo afrontar el problema de la difusión de material racista a través de Internet.

56. La Conferencia Europea señala a la atención de los Estados participantes la necesidad de coordinar una pronta respuesta internacional al fenómeno en rápida evolución de la difusión de mensajes de odio y material racista a través de Internet. A este respecto, pide que se refuerce la cooperación judicial internacional y se acuerden mecanismos de intervención rápida. Más concretamente, la Conferencia Europea señala a la atención de los Estados participantes, con miras a la adopción de medidas individuales y conjuntas:

- La necesidad de distinguir entre la función de proveedor de servicios y la de proveedor de sistemas anfitriones, y las respectivas responsabilidades;
- La importancia de incluir la cuestión de la lucha contra el racismo, la xenofobia, el antisemitismo y la intolerancia en todas las actividades internacionales, actuales y futuras para la represión de los mensajes ilegales en Internet;
- La necesidad de un diálogo con todos los proveedores a fin de examinar posibles medidas voluntarias contra los sitios racistas, que podrían consistir en el bloqueo de los sitios, en un sistema de filtración o en la denegación del anonimato a los autores de los sitios;
- La necesidad de que los proveedores de servicios y de sistemas anfitriones elaboren códigos de conducta y medidas de autorregulación.

57. La Conferencia Europea señala asimismo a la atención de los Estados participantes la necesidad de que los responsables de la adopción de decisiones tomen más conciencia del problema de la difusión de mensajes racistas a través de Internet.

D. Cooperación a nivel europeo e internacional

58. Como complemento de las medidas que se adopten a nivel nacional y local, la Conferencia Europea insta a los Estados participantes a que promuevan, según corresponda:

- Una cooperación regional e internacional efectiva en materia legislativa y judicial para combatir el racismo, el antisemitismo y la xenofobia, a fin de impedir que los perpetradores de actos racistas y xenófobos puedan beneficiarse de la diferencia de tratamiento de los delitos en los distintos Estados;
- Intercambios a nivel europeo e internacional entre los órganos especializados independientes nacionales y otros órganos independientes competentes encargados de vigilar el racismo y la discriminación racial;
- Intercambios a nivel europeo e internacional entre las autoridades educativas y otras autoridades que participan en la elaboración de planes de estudios que comporten una enseñanza antirracista e intercultural.

Además, la Conferencia Europea hace un llamamiento a los Estados participantes para que, según proceda:

- Inviten al Comisario de Derechos Humanos del Consejo de Europa a que siga prestando apoyo a los Estados en su lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia, el antisemitismo y la intolerancia;
- Estudien la manera más eficaz de reforzar la acción de la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia;
- Apoyen las actividades del Observatorio Europeo del Racismo y Xenofobia para crear redes de vigilancia e intercambio de información, incluida una lista de las fundaciones, organizaciones y redes que combaten el racismo en Europa;
- Respalden las actividades que lleva a cabo la OSCE para combatir el racismo y la intolerancia, en particular su Alto Comisionado para las Minorías Nacionales, su Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos y su representante encargado de la libertad de los medios de información, así como las misiones pertinentes de la OSCE sobre el terreno.

59. La Conferencia Europea insta a los Estados participantes a que incluyan a mujeres y jóvenes en sus delegaciones nacionales en la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, y velen por que sus delegaciones se constituyan de manera transparente.

60. La Conferencia Europea insta a los Estados participantes, a las organizaciones no gubernamentales y a otros agentes interesados de la sociedad civil a que, teniendo presentes las disposiciones de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, apliquen y apoyen las medidas de las Naciones Unidas destinadas a combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia y participen activa y constructivamente en la tercera Conferencia Mundial contra el Racismo.

III. INFORME GENERAL

Señoras y señores:

Introducción

Hace poco menos de tres días, al darles la bienvenida a esta reunión, el Secretario General del Consejo de Europa señaló, acertadamente, que las paredes de nuestra morada común, es decir, de la Gran Europa y la protección de los derechos humanos, se construyeron inicialmente para albergar un vasto proyecto humanista, una sociedad europea tolerante y democrática basada en el respeto de la igual dignidad de todos los seres humanos. Nuestra Conferencia ha sido el reflejo de ese proyecto, y la atmósfera que aquí ha reinado es lo que más quisiera destacar en este momento.

La riqueza de los debates ha sido un claro signo de que la diversidad es intrínsecamente creativa. Europa ha tenido la oportunidad de preparar su contribución a la futura Conferencia Mundial contra el Racismo sobre la base de sus diferentes experiencias, que se han considerado no una desventaja sino una gran riqueza. Ustedes, con sus orígenes diversos, reunidos aquí en representación de gobiernos, organizaciones no gubernamentales e instituciones nacionales de protección de los derechos humanos, han demostrado cuán constructivos y positivos pueden ser el pluralismo, el espíritu crítico y el debate.

I. Contexto

Primero: Los actos de racismo y discriminación racial son violaciones de los derechos humanos. Al recordarnos que el desconocimiento y el menosprecio de los derechos humanos han conducido a actos de barbarie que son un ultraje a la conciencia humana, la Declaración Universal de Derechos Humanos nos exhorta a respetar la igual dignidad de todos los seres humanos. En su primer artículo proclama que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos. El racismo, la xenofobia, el antisemitismo y la intolerancia representan un verdadero peligro mortal para los derechos humanos, porque vulneran los propios derechos fundamentales de las víctimas. También debe tenerse en cuenta que la mayoría de las víctimas sufren formas dobles o múltiples de discriminación.

Segundo: La persistencia del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y la intolerancia en toda Europa. Estos problemas perduran y se propagan de diversas maneras. Abarcan desde el monstruoso concepto de "depuración étnica" y los crímenes de exterminio en gran escala -el genocidio de la época actual- hasta la discriminación cotidiana, directa e indirecta, que aún es el destino de muchas mujeres y hombres en Europa, incluso en países que con orgullo se denominan a sí mismos democracias avanzadas.

Tercero: Hay esferas que se prestan particularmente a manifestaciones de racismo y discriminación racial, que cabría denominar "esferas grises", en el funcionamiento de nuestras democracias. Por ejemplo:

- La discrepancia entre la ley y la práctica (entre los instrumentos jurídicos y la vida real): el incumplimiento de las normas vigentes contra el racismo o su deficiente aplicación son un problema constante.
- La falta de acceso a la ley: se ha hablado de una "justicia injusta"; las minorías tienen una auténtica falta de confianza en el funcionamiento de la justicia, que les puede parecer insensible e inasequible, y la posición especial de la víctima en los casos de racismo no se tiene suficientemente en cuenta.
- Sigue habiendo un racismo latente, larvado, en demasiadas instituciones públicas y su funcionamiento. Los problemas derivados de las actitudes de los funcionarios públicos, las fuerzas del orden, el personal de prisiones y la policía en general deberían tratarse mucho más seriamente en nuestros países. Sin duda es importante castigar esas actitudes y formas de comportamiento, pero también es necesaria la capacitación. Es indispensable que se enseñe a esas personas a observar los derechos humanos y a respetar las diferencias, a fin que puedan convertirse, en cierta medida, en verdaderos "agentes de protección de los derechos humanos".
- El empleo de argumentos racistas y xenófobos en el debate político es un azote que contribuye considerablemente a generar un ambiente de hostilidad en nuestras sociedades. El aumento del extremismo es una amenaza real. Aún más grave es la actitud de indiferencia con respecto a esta situación, e incluso de cierta aceptación, ya sea en forma de acuerdos políticos inadmisibles o de directa incorporación de argumentos xenófobos en las posiciones de partidos políticos democráticos. Huelga decir que todo esto está en total desacuerdo con la concepción de la sociedad que nosotros defendemos: una sociedad basada en los principios de la justicia y la solidaridad. Esos políticos están jugando con fuego porque, al buscar y señalar chivos expiatorios, alimentan el odio a la diferencia y ponen a los extranjeros, los inmigrantes y los refugiados en una situación aún más vulnerable. En algunos de nuestros países, el extremismo político está contribuyendo al resurgimiento de un nacionalismo que conlleva exclusión.
- Este tipo de argumento político se asienta también en un antisemitismo subyacente: hay quienes utilizan los prejuicios antisemitas, de manera implícita o abiertamente, para promover sus intereses políticos. Todos conocemos el efecto destructivo del antisemitismo en la democracia. No podemos separar la lucha contra el antisemitismo de la lucha contra todas las formas de racismo, porque son una misma cosa.
- La discriminación religiosa es un factor que no se tiene debida o plenamente en cuenta en la formulación de políticas y estrategias en los Estados miembros. Quisiera añadir algo que a menudo se olvida: que la religión debería unirnos, no dividirnos. En definitiva, la religión también puede ayudar a proteger los derechos humanos y no debe ser una fuente de enfrentamientos.
- El alcance cada vez mayor del comportamiento xenófobo, la discriminación, las expresiones de racismo (incluida la violencia racista) y la intolerancia general para con los migrantes, los refugiados y los solicitantes de asilo es sin duda motivo de urgente preocupación. Ya en 1993, cuando se aprobó en Viena la primera Declaración del

Consejo de Europa sobre la lucha contra el racismo, la xenofobia, el antisemitismo y la intolerancia, los Jefes de Estado y de Gobierno expresaron alarma por el aumento de los actos de violencia, los casos de trato degradante y las prácticas discriminatorias contra los migrantes y los miembros de comunidades inmigrantes. Siete años después, debe reconocerse que, en vez de haber mejorado, el panorama es aún más sombrío.

Quisiera recordar la referencia hecha por Mary Robinson, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en su admirable discurso de apertura, a la "Fortaleza Europa". Personalmente, estoy convencido de que una mentalidad de fortaleza no sólo es intolerable, sino también inviable a mediano y largo plazo: es absurda desde el punto de vista demográfico y económico y desde otras perspectivas. Los derechos humanos de los migrantes, los refugiados y los solicitantes de asilo tienen una importancia decisiva en nuestra lucha contra el racismo y la xenofobia. La explotación económica de los migrantes, especialmente de las personas indocumentadas, es inaceptable. Las familias tienen un derecho básico a reunirse: es una cuestión de respeto de la dignidad humana. Hay que decir en voz alta y claramente que: la inmigración no es un problema, sino el fenómeno de grupos de personas que se trasladan a nuestros países y contribuyen a enriquecerlos. Esas personas ayudan a crear y consolidar la riqueza de nuestros países. Este hecho debe reconocerse en aras de la justicia, el respeto y la solidaridad.

El Foro de organizaciones no gubernamentales, celebrado inmediatamente antes de la Conferencia, decidió incluir en su programa, además de los cuatro temas de la Conferencia, un quinto tema sobre la inmigración y el asilo. El objetivo de la lucha es lograr la igualdad de derechos, sobre todo los derechos económicos y sociales. También para avanzar hacia una integración satisfactoria que comporte derechos civiles y políticos, incluido el de los no nacionales que residen en un país (sea cual sea su nacionalidad) a votar en las elecciones locales.

- Por último, un grupo particularmente expuesto al racismo en toda Europa es el de los romaníes/gitanos. Sus derechos fundamentales son conculcados o se ven amenazados de manera constante. Los romaníes/gitanos son víctimas de un prejuicio persistente y, algunas veces, el objetivo de actos de violencia racista. El deber de recordar nos impone también el de mantenernos vigilantes en Europa: no debemos olvidar que, en un pasado reciente, muchos romaníes/gitanos perecieron como consecuencia de políticas de persecución y exterminio racistas. Históricamente ha existido una discriminación sistemática contra ellos, y la discriminación actual en muchos contextos sociales y económicos los está llevando a la exclusión social. El acceso a la educación tiene una importancia decisiva a este respecto: es la clave para que los romaníes/gitanos avancen hacia la igualdad.

II. Soluciones - Ejemplos de buenas prácticas

¿Qué se puede hacer para afrontar los problemas que he delineado? ¿Existen o es posible hallar soluciones? ¿Qué tipos de buenas prácticas se deben apoyar y desarrollar?

Los grupos de trabajo de la Conferencia debatieron estas cuestiones y presentaron ideas, ejemplos y propuestas. Los relatores hicieron ayer una exposición de ellas, las cuales figuran también en los informes escritos, ya disponibles, que formarán parte de la contribución regional

Europea a la Conferencia Mundial. Quisiera destacar aquí sólo algunas de las muchas observaciones formuladas.

Ante todo, deseo subrayar la importancia de la prevención. Soy de la escuela que prefiere la prevención al castigo (aunque, desde luego, también debe preverse la imposición de sanciones).

La primera observación acerca de la prevención se refiere a las normas y, en particular, a las garantías jurídicas y políticas. La Conferencia acogió inequívocamente con beneplácito los recientes progresos del derecho europeo a este respecto. La aprobación del Protocolo N° 12 de la Convención Europea de Derechos Humanos y la reciente directiva comunitaria sobre la igualdad de trato de las personas, independientemente de su origen racial o étnico, son medidas positivas. Sin prisa pero sin pausa, Europa está completando el arsenal de instrumentos jurídicos necesarios para prohibir la discriminación racial. Sus esfuerzos son complementarios, por supuesto, del mecanismo mundial de protección. La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial sigue siendo la piedra angular a nivel internacional.

Completar la legislación contra la discriminación en el plano nacional continúa siendo una prioridad. En el año 2000, aunque resulte increíble, no todos los países europeos tienen una legislación en esa materia.

Sean cuales fueren las leyes que se aprueben, nada cambiará mientras la legislación no se aplique adecuadamente y no se garantice su pleno cumplimiento. También se requiere una auténtica voluntad política a nivel nacional y supranacional para que la letra de la ley se convierta en una realidad que forme parte de la experiencia de todas las personas. Ejemplo de práctica excelente que podría ser útil aplicar es el establecimiento de órganos especializados para combatir el racismo y la intolerancia en el plano nacional. Ya sea que adopten la forma de una comisión, una oficina de defensor del pueblo o un centro especializado, y tanto si se concentran en el racismo como si forman parte de órganos más amplios encargados de promover y proteger los derechos humanos, esos mecanismos son complementos esenciales de la legislación y contribuyen a su aplicación.

Una última observación a este respecto: por más leyes que se promulguen contra la discriminación y por más medidas que se adopten contra el racismo, nunca se invertirán determinadas tendencias negativas si no se adoptan medidas positivas para mejorar la situación de las mujeres y los hombres que son víctimas de discriminación racial y/o discriminación múltiple.

Es particularmente importante a este respecto la elaboración y el intercambio de buenas prácticas para la lucha contra la discriminación en el empleo y la vivienda, la función de los agentes sociales, y la participación efectiva de los empleadores y los sindicatos en la lucha contra la discriminación en el trabajo.

La prevención se logra también mediante la enseñanza. La educación en materia de derechos humanos debería ocupar un lugar mucho más importante en nuestros sistemas educativos. En lugar de considerarse una materia aparte de importancia secundaria, debería estar presente en todo el plan de estudios, en la enseñanza de todas las asignaturas. La sociedad necesita una "cultura de los derechos humanos". La educación intercultural, la adopción de

planteamientos más ponderados en la enseñanza de la historia y realización de esfuerzos para que las escuelas sean lugares de educación contra el racismo son aspectos que es preciso estudiar y reforzar.

Nada se logrará sin la participación de la sociedad civil. Por ello, fortalecer la sociedad civil y respaldar la labor de las organizaciones no gubernamentales son medidas básicas en la lucha contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia.

Ayer se dijo que los medios de comunicación desempeñan un papel decisivo en el fortalecimiento de la identidad. Es cierto que forman parte de nuestra vida y por ello, a menudo se critican ciertos aspectos de sus métodos de funcionamiento, pero los medios pueden aportar una importante contribución positiva a la lucha contra el racismo. Con frecuencia son instrumentos fundamentales en la labor antirracista. Las nuevas tecnologías, en particular Internet, son poderosas fuerzas de acercamiento cultural y, por lo tanto, ayudan a combatir el racismo. Sin embargo, Internet y otros medios de comunicación pueden también desempeñar un papel negativo, cuando se utilizan para propagar el racismo y el odio. En esos casos, debemos reaccionar y protegernos. Existen lagunas en la legislación debido a que la tecnología avanza con más rapidez que las deliberaciones de los juristas. Dado que el problema ha de resolverse a nivel mundial, esperemos que no se pase por alto en la próxima Conferencia Mundial.

Quisiera concluir destacando cuánto me ha impresionado la profunda voluntad manifestada, a nivel tanto europeo como internacional, de combatir el racismo, la discriminación racial, el antisemitismo, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia. De hecho, me pregunto si a veces, los progresos en el conocimiento, la legislación y la práctica a nivel nacional y local no son estimulados "desde arriba". Esa voluntad se ha podido palpar en los últimos días y, en años recientes, ha permitido llevar a cabo algunos proyectos importantes y alcanzar resultados prácticos mediante iniciativas tan positivas como el Observatorio Europeo del Racismo y Xenofobia, cuya labor valoramos.

Por último, quisiera rendir homenaje a nuestra propia Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia por la destacada labor desarrollada, e instarla a que demuestre que tiene la fortaleza de espíritu, la voluntad y la determinación para seguir luchando por la justicia y la igualdad de todos los seres humanos.

Dentro un año se celebrará la Conferencia Mundial contra el Racismo. Nuestro mensaje no se caracterizará por la autocomplacencia, sino por el reconocimiento de nuestros problemas. Tampoco será un mensaje de resignación, sino que expresaremos nuestra determinación de combatir el racismo, la discriminación racial, el antisemitismo, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia.
